



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), cinco (5) de junio de 2023.

HORA: 04:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20180015600**
DEMANDANTE: HELVER EISSON TORRES
DEMANDADOS: COBASEC LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECCIÓN LTDA.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	HELV EISSON TORRES
Apoderado demandante	ALVARO ANDRÉS VARGAS
Apoderado demandado	JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUÁREZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se procede a dictar la decisión de fondo.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- DECLARAR** que entre **HELV EISSON TORRES** y **COBASEC LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA como sucesor procesal** existió un contrato de trabajo por obra y labor entre el 05 de mayo de 2013 y el 28 de mayo de 2015, cuyo salario ascendió a las sumas determinadas en la parte motiva de esta providencia.
- CONDENAR A COBASEC LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA como sucesor procesal**, a pagar al señor **HELV EISSON TORRES** los siguientes rubros:
 - Cesantías: La suma de \$338.952
 - Intereses a las cesantías: La suma de \$31.173
 - Prima de servicios: La suma de \$1.382.833
 - Vacaciones: La suma de \$301.043

Todas las sumas anteriormente mencionadas deberán ser canceladas debidamente indexadas, atendiendo a la pérdida adquisitiva del dinero. Todo ello según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

- NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.

4. Declarar no probada la excepción de prescripción.

5. **COSTAS** a cargo de la demandada. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho, la suma de UN (1) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RECURSOS DE APELACIÓN

Presentados y sustentados por los apoderados de las partes.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados por los apoderados de la demandada, en contra de la anterior, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee53e4c1c1de5e65b45da3984ab8b89ecb8798281a76706de8c26cd2ab4ffeb**

Documento generado en 05/06/2023 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>